

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día 20 de Enero de 2021 fue allegado al Juzgado vía correo electrónico institucional, la anterior constancia de la apoderada de la parte demandante, donde radica del oficio N° 0122 de EMBARGO en el Banco Colpatría de la ciudad de Cartago, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, contra Maria Naylluvy Agudelo Ramírez.

Los días 21 y 22 de enero de 2021 no corren términos por cierre del Despacho por cambio de secretario.

Pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El águila Valle del Cauca, primero de Febrero de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación: 020

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: María Naylluvy Agudelo Ramírez

Radicado: 2016-00044

Vista la constancia anterior, agréguese al expediente la comunicación enviada por la apoderada de la parte Demandante Banco Agrario de Colombia, en donde señala que fue radicado el oficio N° 0122 del 5 de Febrero del 2020 en el que comunica la medida cautelar del embargo y retención de los dineros de la señora María Naylluvy Agudelo Ramírez.

En espera que la entidad financiera conteste a dicha medida cautelares.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez

Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

845a67a1010ef1552bf1856280b304c8573e141b84eab176fbe22980e537957c

Documento generado en 01/02/2021 06:09:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>